



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C-6146

Página 1
OAM 098/15

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 098/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha determinado realizar SESIÓN DE HONOR, en Conmemoración al 477 Aniversario de la Fundación de la VILLA DE LA PLATA, hoy SUCRE, acto solemne que se realizará el día 29 de septiembre de 2014 a horas 17:00, en el Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la Ley Autonómica Municipal No. 015/12.

Que, la historia establece que Gonzalo Pizarro y su gente llegaron a Chuqui-Chaca en la última semana del mes de septiembre de 1538, asentados dichos conquistadores en Huayapajcha (hoy la Plaza de la Recoleta), iniciaron los preparativos de la ceremonia de fundación de una "Villa de Cristianos" y como también la fundación de "Villa de la Plata" al estilo español y bajo la advocación de San Miguel Arcangel el 29 de septiembre de 1538, bajo el mando del fundador Don Gonzalo Pizarro, en las faldas del Cerro Churuquilla.

Que, la Fundación de Chuquisaca, con el nombre de la Villa de la Plata (hoy Sucre), constituye un proceso que empieza el 29 de septiembre de 1538, cuando un grupo de españoles a la cabeza de Gonzalo Pizarro, se establece en Wayapaccha (actual Guereo) y culmina cuando un segundo grupo a la cabeza de Pedro Anzures Márquez de Campo Redondo, que se asienta en la zona de Q'onchupata (actual Plaza 25 de Mayo).

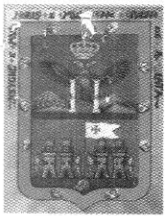
Que, el Historiador de Chuquisaca, Pedro Ramírez del Águila, se refirió sobre la fundación de la Villa de la Plata, haciendo constar en su libro sobre el accionar de Gonzalo Pizarro y la función que desempeñó Pedro Anzures, en los siguientes términos: **"Fundo esta Ciudad con el Título de Villa de la Plata y de los Caballeros, gobernado estos reinos el Marqués Don Francisco Pizarro, su hermano Gonzalo Pizarro por comisión suya, aunque la repartición de solares y administración de justicia fue a cargo del Capitán Pedro Anzures de Campo Redondo, en 1538"**.

Que, posteriormente por Ley de 12 de julio de 1839, se instituye a la ciudad de Sucre, como Capital Constitucional de la República de Bolivia", conforme a la Ley del 11 de agosto de 1825, dictada por la Asamblea Deliberante del Alto Perú, en Homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, en este sentido, fue la primera ciudad fundada en el continente que ostentaba las mayores riquezas y grandeza por ser sede de instituciones de prestigio como: La Real Audiencia de Charcas, la Real Academia Carolina, el Arzobispado de Charcas y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, entre otras.

Que, la ciudad de Sucre, desde la colonia ostenta títulos bien ganados de NOBLE, LEAL, VALEROSA, ILUSTRE Y HERÓICA, se la conoce también como la ciudad de los cuatro nombres:

- Charcas, por sus guerreros y valerosos hombres de la Real Audiencia de Charcas.
- La Plata, por sus grandes riquezas, la creación del arzobispado.
- Chuquisaca, por los ideales de Libertad, la Universidad San Francisco Xavier.
- Sucre, desde la independencia de la República.

Que, en consecuencia es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar con alto espíritu, unción Cívica y patriótica este glorioso día de fundación de Villa de la Plata (Chuquisaca) el 29 de septiembre de 1538, hoy Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 098/15

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar, Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- Realícese SESIÓN DE HONOR, en Conmemoración al 477 Aniversario de la Fundación de la VILLA DE LA PLATA, hoy SUCRE, acto solemne que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2015 a horas 17:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sujeto Agenda Especial.

Artículo 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Dionisio Durán Barrón
CONCEJAL SECRETARIO(a.i.)H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil quince.


Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz
ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE